



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

**URG. 4**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Sesión ordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el día tres de marzo de dos mil veinte.

**Testimonio:**

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS, PARA APROBAR EL PLAN PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021-2023.**

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejales Teniente de Alcalde Hacienda y Asuntos Económicos, de fecha 2 de marzo de 2020, del siguiente contenido literal:

"Visto el expediente instruido para elaborar el Plan Presupuestario a medio plazo correspondiente al periodo 2021-2023.

Visto en particular, el Informe del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, del siguiente tenor:

"Visto el expediente instruido para elaborar el plan presupuestario, a medio plazo, correspondiente al periodo 2021-2023, en particular las Directrices relativas a la fijación de las proyecciones y cumplimiento de los requisitos que se establecen en la normativa de aplicación, procede informar:

**Primero:** Que el artículo 29 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme a la redacción dada por el apartado diez del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público viene a expresar:

*"1. Se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.*

*2. El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:*

*a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.*



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :04/03/2020 13:47:19

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FF51FA6CCE1C5B443B3CD5BC4CD2AEF9CADD6384 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico  
2020009227

Firmantes:

PENA MACHIN MARGARITA

SECRETARIO/A DE JGL

04-03-2020 14:04

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

04-03-2020 14:46

*b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.*

*c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.*

*d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.*

**3.** *Las proyecciones adoptadas en el plan presupuestario a medio plazo se basarán en previsiones macroeconómicas y presupuestarias elaboradas conforme a las metodologías y procedimientos establecidos en el proceso presupuestario anual.*

**4.** *Toda modificación del plan presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada."*

En desarrollo de este precepto el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en dicha Ley, determina que: *"Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales."*

Que si bien por el Consejo de Ministros se ha adoptado el acuerdo para establecer el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la variación del gasto computable correspondiente a este periodo, para la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, conforme al siguiente detalle:

<b>Objetivo (%)</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>
<b>Estabilidad</b>	0		0	0
<b>Deuda Pública</b>	75	75	75	75
<b>Tasa de Gasto</b>	2,9	3	3,2	3,3

No obstante, el acuerdo del Consejo de Ministros para que sea de aplicación requiere de la aprobación del Congreso de los Diputados, que ya ha tenido lugar, y del Senado, así como de la modificación en la plataforma de remisión de la información.

Al objeto de poder formular el Plan, dentro del plazo legalmente establecido, tal como se indica en la Guía publicada en la Oficina Virtual de las Entidades Locales de la web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, procede la aplicación de los objetivos vigentes y se proyecta para los años 2021 a 2023, el mismo valor que el establecido para el año 2020, por acuerdo del Consejo de Ministro, de fecha 7 de julio de 2017, para el periodo 2018-2020, al considerar que las tasas de variación real son superiores a las que se proyectan:



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :04/03/2020 13:47:19

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FF51FA6CCE1C5B443B3CD5BC4CD2AEF9CADD6384 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020009227

Firmantes:

PENA MACHIN MARGARITA

SECRETARIO/A DE JGL

04-03-2020 14:04

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

04-03-2020 14:46

Objetivo (%)	2020	2021	2022	2023
Estabilidad	0.00	0.00	0,00	0,00
Deuda Pública (1)	75	75	75	75
Tasa de Gasto	2,8	2,8	2,8	2,8

(1) Se ha realizado la conversión a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aplicando el criterio establecido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que en relación con las entidades locales, a título individual, se corresponde con los límites que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo:** Que por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos se han fijado las directrices en que se deben basar las proyecciones de ingresos y gastos, así como distintas particularidades en relación con el cálculo de las reglas fiscales y del ahorro neto, que se corresponden con las siguientes:

***"I.- Introducción: la estabilidad presupuestaria.***

*El establecimiento de reglas fiscales - normas legales que restringen el gasto, el déficit o la deuda públicos- contribuye a lograr una mayor eficiencia en el gasto y a favorecer la estabilidad macroeconómica reduciendo la inflación, los tipos de interés y aumentando el ahorro nacional, lo que redundará en un mayor crecimiento económico. Al mismo tiempo, si no se establecieran se reducen los márgenes de actuación de la política presupuestaria como estabilizador automático del ciclo económico.*

*Además, al pertenecer a una zona monetaria única, la política presupuestaria debe coordinarse con el resto de miembros para evitar efectos perniciosos que se originan en un área determinada pero que puede afectar al conjunto.*

*No obstante, una gran parte de la doctrina y de la evidencia empírica reciente parecen confirmar que existe un saldo final positivo en la aplicación de reglas fiscales, esto es, que los beneficios superan a los costes; si bien, también es cierto que la existencia de reglas no es condición necesaria ni suficiente para asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*Como condición previa para el acceso a la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria, las autoridades consideraron necesario exigir a los Estados aspirantes el cumplimiento de unas reglas de disciplina fiscal que favoreciesen la entrada en circulación de la moneda única, contribuyendo a la estabilidad macroeconómica de la futura área euro. Surgieron entonces los conocidos límites del 3% del PIB y del 60% del PIB de déficit público y deuda pública, respectivamente.*

*Una vez introducido el euro, la disciplina fiscal continuó bajo el Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) y los consiguientes*



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :04/03/2020 13:47:19

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FF51FA6CCE1C5B443B3CD5BC4CD2AEF9CADD6384 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020009227

Firmantes:

PENA MACHIN MARGARITA

SECRETARIO/A DE JGL

04-03-2020 14:04

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

04-03-2020 14:46

*Programas Nacionales de Estabilidad. La Unión Europea perseguía con el PEC que los Estados Miembros se mantuviesen en el medio plazo en una posición de equilibrio o superávit público, permitiéndose un déficit máximo del 3% del PIB, que de no cumplirse derivaría en la aplicación de sanciones. Cabe destacar, dentro de estos programas, el hecho de que hacen referencia al conjunto de las administraciones públicas, incluyendo, obviamente, a las administraciones locales.*

*El cumplimiento de los criterios de Maastricht condujo a una reducción muy significativa del déficit público entre los Estados miembros. Sin embargo, los períodos de recesión pusieron de manifiesto la existencia de fuertes tensiones en el seno de la Unión Monetaria que hicieron peligrar uno de los rasgos fundamentales que debe caracterizar a un sistema eficiente de disciplina fiscal, como es el de la credibilidad.*

*En España, las medidas de control del déficit se inician a principios de la década de los noventa. Los diferentes instrumentos utilizados desde entonces han concluido en la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF).*

*La LOEPySF, que afecta a todos los niveles de la administración pública española, incluidos sus entes dependientes, se elaboró en el marco de transposición de la normativa comunitaria y recoge tres principales objetivos: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.*

*Esta regulación ha supuesto cambios importantes ya que, si anteriormente los objetivos se concentraban en el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria a través del control del déficit público, la LOEPySF refuerza este principio con el de sostenibilidad financiera y proporciona un nuevo marco de actuación sobre cuatro pilares:*

- ***Control del déficit público.***
- ***Cumplimiento de la regla del gasto.***
- ***Imposición de límites de deuda pública.***
- ***Obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores.***

*La sostenibilidad financiera se entiende como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial que permite la normativa española y comunitaria.*



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 04/03/2020 13:47:19

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FF51FA6CCE1C5B443B3CD5BC4CD2AEF9CADD6384 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020009227

Firmantes:

PENA MACHIN MARGARITA

SECRETARIO/A DE JGL

04-03-2020 14:04

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

04-03-2020 14:46

*En la práctica, la estabilidad presupuestaria se instrumentalizó en un primer momento, a nivel europeo, a través de los conocidos criterios de convergencia de Maastricht y su extensión en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. En España, la estabilidad presupuestaria se regula a través de la LOEPySF.*

*El ejercicio 2018 se cerró con un déficit del 2,5%, tal y como se ha ratificado en la notificación del Procedimiento de Déficit Excesivo de septiembre de este año, cifra inferior al 2,7% de déficit previsto. Este logro ha sido consecuencia de la muy favorable evolución de los ingresos, tanto impositivos como por cotizaciones, así como de un control eficiente de la evolución del gasto público.*

*Esta reducción del déficit público en 2018 ha supuesto el cierre del Procedimiento de Déficit Excesivo en el que España llevaba inmersa desde 2009, cumpliendo así con los compromisos adquiridos y lanzando una clara señal al mercado sobre la credibilidad de la política fiscal llevada a cabo.*

*Los últimos objetivos de déficit aprobados, incluidos en el Programa de Estabilidad presentado por el Gobierno en abril de 2019 son:*

En % del PIB

% PIB	2019	2020	2021	2022
Administración Central	-0,5	-0,1	0,0	0,0
Comunidades Autónomas	-0,3	-0,1	0,0	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,2	-0,9	-0,4	0,0
<b>Total Administraciones Públicas</b>	<b>-2,0</b>	<b>-1,1</b>	<b>-0,4</b>	<b>0,0</b>

Ministerio de Hacienda

*Por tanto, para 2021 y 2022 el objetivo de déficit es 0% para todas las AA.PP, y para la Seguridad Social un -0,4 en 2021 y estabilidad en 2022.*

*En este contexto, y hasta tanto se actualice el Programa de Estabilidad por el nuevo gobierno del Estado, se han de elaborar los planes presupuestarios a medio plazo.*

## ***II.- Plan presupuestario a medio plazo.***

*El artículo 29 LOEPySF, determina que las Administraciones Públicas elaborarán un **Plan presupuestario a medio plazo** en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales, a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública.*



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :04/03/2020 13:47:19

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FF51FA6CCE1C5B443B3CD5BC4CD2AEF9CADD6384 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020009227

Firmantes:

PENA MACHIN MARGARITA

SECRETARIO/A DE JGL

04-03-2020 14:04

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

04-03-2020 14:46

*El artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información, prevista en la LOEPySF, determina que **antes del quince de marzo de cada año**, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales. Sin embargo, por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme dispone el artículo 15 de la LOEPySF, no se ha procedido a la publicación de la Tasa de variación del Producto Interior Bruto para dicho periodo de tiempo, por lo que, conforme se expresa en la guía publicada en la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda para la transmisión de la información, se tomará como referente la correspondiente al periodo de 2019-2021, proyectando la correspondiente a 2022 y 2023 en los mismos términos que la del ejercicio inmediato anterior.*

*En base a lo que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.f) del Reglamento Orgánico Municipal, se ordena la **instrucción de expediente para la elaboración del plan presupuestario para el periodo 2021-2023**, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local, por tener atribuida la competencia para la aprobación del proyecto de presupuestos de cada año que se elaborará atendiendo a dicho plan presupuestario.*

*En particular, en las estimaciones para los años 2021 a 2023, conforme a los criterios establecidos por el actual Gobierno municipal, con ocasión de la aprobación del Plan correspondiente al periodo 2020-2022, se deben tener en cuenta la concurrencia de las circunstancias siguientes:*

**A) En el estado de ingresos:**

*a) El estudio de estimación de ingresos que se elabore por el Servicio de Ingresos, teniendo en cuenta que se prevé dejar sin efecto la bonificación a vehículos de antigüedad superior a veinticinco años, para aquellos que cumplan más de 25 años en 2021 y siguientes, manteniendo la bonificación para los que hayan cumplido esa antigüedad con anterioridad a dicha fecha. Esta medida se adopta por considerar que el mantenimiento de esta medida fiscal es incompatible con las que se han establecido en relación con los vehículos eficientes desde el punto de vista medioambiental y porque se coadyuva a la renovación del parque móvil con el consiguiente efecto positivo en materia de seguridad vial. Esta medida es fundamental, tras la declaración de emergencia climática aprobada por acuerdo plenario el 17 de julio de 2019.*

*Igualmente, se potenciarán las medidas de incentivos fiscales en relación con la eficiencia energética de las edificaciones que contribuyan a la sostenibilidad del medio ambiente.*



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :04/03/2020 13:47:19

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FF51FA6CCE1C5B443B3CD5BC4CD2AEF9CADD6384 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

6

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020009227

Firmantes:

PENA MACHIN MARGARITA

SECRETARIO/A DE JGL

04-03-2020 14:04

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

04-03-2020 14:46

b) *En relación con el Bloque de Financiación Canario y con la Participación en los Ingresos del Estado se debe tomar en consideración un incremento equivalente al de la tasa de variación de la economía por tratarse de cuestiones altamente correlacionadas.*

c) *Deben tenerse en cuenta los ingresos que se deriven de la formalización de los Convenios relativos a Áreas de Regeneración y Renovación Urbana en distintos ámbitos de este Municipio y, en su caso, de la Actuación Singular de las Chumberas. Así como las propias del programa comunitario de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI).*

**B) En el estado de gastos:**

a) *En materia de **gastos de personal (Capítulo 1)**, una vez se ha llevado a cabo la regularización de los incrementos retributivos de los años 2018 y 2019, así como la dotación de créditos para puestos de trabajo existentes en la Relación de Puestos de Trabajo que carecían de dicha dotación, en principio, este capítulo no debe experimentar incrementos en relación con los créditos iniciales del Presupuesto del año 2020. Excepto aquellos que pudiesen derivar de adecuaciones retributivas de los puestos de trabajo como consecuencia de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo o de programas relativos al cumplimiento de objetivos y de especial rendimiento.*

*Para el caso que en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los respectivos ejercicios se previesen incrementos retributivos se financiarán con cargo al Fondo de Contingencia, por cuanto en el momento en que se elabora el plan presupuestario, y el presupuesto de cada uno de los ejercicios, se desconoce esta circunstancia y no es posible establecer la previsión de la dotación presupuestaria específica.*

b) *En las dotaciones del **Capítulo 2 (Gastos corrientes en bienes y servicios)**, para el año 2021, se proyecta un aumento del 3%, en relación con las previsiones del año 2020, una vez descontada la economía que pueda tener lugar en la adjudicación del contrato de recogida y eliminación de residuos sólidos y limpieza viaria, al objeto de dar cobertura a la necesidad de actualización de los contratos por ampliación y mejora de los servicios. Para los años 2022 y 2023 se prevé un aumento del 2,8 %.*

c) *En el **Capítulo 3 (Gastos financieros)** se establecerán las consignaciones para el concepto de intereses por operaciones de tesorería y gastos por servicios bancarios que indique el Órgano de Gestión Económico Financiera. Además, es necesario tener en cuenta las previsiones correspondientes a los intereses de demora.*

d) *En el **Capítulo 4 (Transferencias corrientes)**, en el año 2021, se reflejarán las dotaciones que figuran en el mismo capítulo*



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 04/03/2020 13:47:19

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FF51FA6CCE1C5B443B3CD5BC4CD2AEF9CADD6384 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020009227

Firmantes:

PENA MACHIN MARGARITA

SECRETARIO/A DE JGL

04-03-2020 14:04

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

04-03-2020 14:46

en el Proyecto de Presupuesto del año 2020, con el aumento del 3 % en las aportaciones a Organismos Autónomos. En los años 2022 y 2023 se fijarán las mismas previsiones que en el año precedente incrementadas en el 2,8 %.

Las dotaciones para gastos específicos, concretos o extraordinarios a realizar por los Organismos Autónomos se determinarán en el momento de la formación de los respectivos Presupuestos, en función que el marco presupuestario y financiero lo permita.

El incremento que se precise para la formalización del encargo relativo al servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros no computará en el aumento a que se ha hecho referencia. Asimismo, se mantendrá la previsión relativa a la ejecución de sentencia en relación a las prestaciones realizadas en los años precedentes.

e) Las previsiones del **Capítulo 5, Fondo de Contingencia y otros imprevistos**, para el indicado periodo, debe estar en el entorno de 3.000.000,00 € anuales, al objeto de poder garantizar los posibles incrementos retributivos que se fijen en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y situaciones imprevistas o de gastos de emergencia.

El importe que se propone excede con creces la dotación mínima que se fija en el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, de un importe mínimo equivalente al 0,5 por ciento del importe de los gastos no financieros.

No obstante, la dotación definitiva se concretará en el momento de la formación del Presupuesto en función del principio de equilibrio presupuestario.

f) En los **capítulos 6 y 7 (Inversiones reales y transferencias de capital)** se consignarán las dotaciones que sean precisas para atender los compromisos económicos de carácter plurianual, las aportaciones a MUVISA como consecuencia de la formalización de los convenios relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y a la Actuación Singular de las Chumberas, las que se precisen para atender el plan de inversiones que se defina y para la ejecución de las previsiones del planeamiento urbanístico, con el límite cuantitativo que resulte del proceso del equilibrio presupuestario condicionado a que el ritmo de ejecución de las inversiones no afecte al cumplimiento de la regla fiscal de deuda comercial. En este caso, el ajuste del equilibrio presupuestario se realizará a través de incrementos de las dotaciones previstas en el Fondo de Contingencia y/o en la cuantía del superávit presupuestario.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 04/03/2020 13:47:19

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FF51FA6CCE1C5B443B3CD5BC4CD2AEF9CADD6384 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020009227

Firmantes:

PENA MACHIN MARGARITA

SECRETARIO/A DE JGL

04-03-2020 14:04

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

04-03-2020 14:46

*En la determinación de la cuantía de las operaciones de capital se tendrá en cuenta la incidencia en la dinamización de la economía local y en la generación de empleo que tiene la inversión pública.*

*g) En el Capítulo 9 (Pasivos financieros) no se dotará crédito dado que en aplicación del artículo 32 de la LOEPySF, en el año 2019, tuvo lugar la cancelación del endeudamiento financiero a largo plazo. Asimismo se prevé que no se procederá a la formalización de nuevas operaciones de endeudamiento, distintas de la operación de tesorería que puedan resultar necesarias.*

*h) En la determinación de las reglas fiscales y del ahorro neto se debe tener en cuenta que la recurrencia a la utilización del remanente de tesorería para gastos generales tendrá un carácter residual. Asimismo, la adquisición de compromisos sin crédito presupuestario se proyecta que sea inexistente.*

*i) En la formación del Plan Presupuestario se tendrá en cuenta el cumplimiento de la regla fiscal de deuda comercial mediante la potenciación de los ingresos, reducción y posterior contención del gasto estructural y discrecional, incremento de la dotación al Fondo de Contingencia y de las operaciones de capital acompañando la ejecución de estas dotaciones presupuestarias a la efectiva realización del Presupuesto de Ingresos; además de generación de superávit presupuestario. La concurrencia de este conjunto de medidas tendrá un efecto directo en la tesorería de forma que se garantice el cumplimiento del periodo medio de pago."*

**Tercero:** Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Foro Económico Social, se le dará traslado del presente informe con carácter meramente informativo.

**Cuarto:** Que el perímetro de consolidación, a los efectos de lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, ya citada, está integrado por la propia entidad, los organismos autónomos de Gerencia de Urbanismo, de Deportes y de Actividades Musicales y, la entidad mercantil Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A., en anagrama MUVISA.

**Quinto:** Que los Organismos Autónomos han remitido los planes presupuestarios con sujeción a las directrices del Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos.

Que, igualmente, por la entidad mercantil MUVISA se ha remitido el Plan de previsión de ingresos y gastos para el indicado periodo. En relación con el mismo, en lo que respecta a las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento ha sido preciso realizar el ajuste que, seguidamente, se indica al objeto de adaptarlo a las previsiones contenidas en las previsiones del Ayuntamiento, en relación con los programas ARRUS:

	2021	2022	2023
Aportación Ayuntamiento	1.093.472,90	984.068,38	551.691,09



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :04/03/2020 13:47:19

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FF51FA6CCE1C5B443B3CD5BC4CD2AEF9CADD6384 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020009227

Firmantes:

PENA MACHIN MARGARITA

SECRETARIO/A DE JGL

04-03-2020 14:04

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

04-03-2020 14:46

Aportaciones Otras Administraciones	10.380.616,07	14.246.618,62	5.962.565,61
Total	11.474.088,97	15.230.687,00	6.514.256,70
Previsión de MUVISA	7.665.588,85	4.368.917,31	6.600.411,54
Diferencias	3.808.500,12	10.861.769,69	-86.154,84

Que, asimismo, por el Servicio de Ingresos se ha remitido el informe de estimación, teniendo en cuenta su evolución tendencial, en cuanto que se han tomado en consideración los derechos reconocidos en el año 2019, así como la proyección de liquidación del año 2020, y los supuestos que se han indicado por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, a que se ha hecho referencia. Atendiendo a que el informe obra en el expediente, al objeto de evitar repeticiones innecesarias, se hace remisión al mismo.

En lo que respecta a las estimaciones de ingresos por el concepto de Participación en los Ingresos del Estado, para los años 2021, 2022 y 2023, se han tomado como referencia las previsiones de entregas a cuenta para el año 2020, incrementadas mediante la aplicación de la Tasa de variación del PIB para cada uno de los años, a saber: 2,8 %, 2,8 % y 2,8 %, respectivamente. En relación con los conceptos de recargo de premio e intereses de demora se han tomado como base de referencia los derechos reconocidos netos en el año 2019. Para la participación en beneficios de las Sociedades se han tenido en consideración las previsiones del año 2020 y para el concepto de subvenciones por el Plan Concertado el importe correspondiente que se prevé reconocer en el año 2020.

En relación con el rendimiento del Régimen Económico Fiscal de Canarias (Bloque de Financiación Canario), se ha aplicado el mismo criterio de actualización que el empleado en relación con la Participación en los Ingresos del Estado.

Que, igualmente, por el Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad se han remitido informe relativo a las estimaciones de los conceptos de ingresos que gestiona que, asimismo, obra en el expediente.

**Sexto:** Que partiendo de la información a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, se obtienen las proyecciones de ingresos y gastos para el periodo 2021-2023, en términos de previsiones iniciales, tomando como años base los ejercicios 2019 y 2020, en términos de derechos y obligaciones reconocidas de proyecciones de Liquidación de los respectivos presupuestos, sin la eliminación de las transferencias u operaciones internas, por cuanto serán objeto de ajuste, en los casos en que proceda, para la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.

Proyección de Previsiones iniciales	2019	2020	2021	2022	2023
Cap. 1 Impuestos directos	57.059.916,71	57.615.091,26	61.413.439,54	62.028.683,85	62.894.727,00
Cap. 2 Impuestos indirectos	28.845.626,69	26.700.513,51	29.371.993,46	30.363.096,90	31.213.263,61
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	22.443.225,52	20.752.449,27	24.355.047,41	24.246.488,57	24.324.066,24
Cap. 4 Transferencias corrientes	58.127.296,72	60.572.709,55	62.575.302,80	64.167.255,68	65.696.670,49
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	1.164.411,16	879.114,46	1.110.636,45	1.110.636,45	1.110.636,45
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>167.640.476,80</b>	<b>166.519.878,04</b>	<b>178.826.419,66</b>	<b>181.916.161,45</b>	<b>185.239.363,79</b>
Cap. 6 Enajenación de inversiones	2.924.551,95	673.635,99	0,00	0,00	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	26.811.530,96	19.198.678,53	31.540.017,19	35.433.806,52	22.712.104,38
<b>Operaciones de capital</b>	<b>29.736.082,91</b>	<b>19.872.314,52</b>	<b>31.540.017,19</b>	<b>35.433.806,52</b>	<b>22.712.104,38</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>197.376.559,71</b>	<b>186.392.192,56</b>	<b>210.366.436,85</b>	<b>217.349.967,97</b>	<b>207.951.468,17</b>
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0	0



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 04/03/2020 13:47:19

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FF51FACCE1C5B443B3CD5BC4CD2AEF9CADD6384 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020009227

Firmantes:

PENA MACHIN MARGARITA

SECRETARIO/A DE JGL

04-03-2020 14:04

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

04-03-2020 14:46

Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0	0
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>197.376.559,71</b>	<b>186.392.192,56</b>	<b>210.366.436,85</b>	<b>217.349.967,97</b>	<b>207.951.468,17</b>
Recursos no financieros (Cap 1 a 7)	197.376.559,71	186.392.192,56	210.366.436,85	217.349.967,97	207.951.468,17

Proyección de Créditos iniciales	2019	2020	2021	2022	2023
Cap. 1 Gastos de personal	56.292.171,41	57.091.633,25	61.816.337,74	63.532.241,70	65.092.824,26
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	60.183.151,16	58.779.642,24	75.607.564,51	77.624.380,12	79.503.920,29
Cap. 3 Gastos financieros	667.326,51	453.588,03	709.482,52	725.916,60	740.549,06
Cap. 4 Transferencias corrientes	15.723.194,39	20.747.234,48	30.401.342,39	33.252.579,98	34.183.652,22
Cap. 5 Fondo de contingencia	0,00	0,00	3.241.593,30	3.247.427,79	3.253.434,85
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>132.865.843,47</b>	<b>137.072.098,00</b>	<b>171.776.320,47</b>	<b>178.382.546,19</b>	<b>182.774.380,68</b>
Cap. 6 Inversiones	2.750.592,88	3.639.971,05	14.837.602,44	11.731.486,91	11.199.585,86
Cap. 7 Transferencias de capital	10.682.821,19	12.146.638,00	25.460.652,38	27.100.953,09	17.365.584,68
<b>Operaciones de capital</b>	<b>13.433.414,07</b>	<b>15.786.609,05</b>	<b>40.298.254,82</b>	<b>38.832.440,00</b>	<b>28.565.170,54</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>146.299.257,54</b>	<b>152.858.707,05</b>	<b>212.074.575,29</b>	<b>217.214.986,19</b>	<b>211.339.551,22</b>
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00			
Cap. 9 Pasivos financieros	10.979.307,47	203.720,19	204.742,11	207.255,73	209.804,70
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>10.979.307,47</b>	<b>203.720,19</b>	<b>204.742,11</b>	<b>207.255,73</b>	<b>209.804,70</b>
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>157.278.565,01</b>	<b>153.062.427,24</b>	<b>212.279.317,40</b>	<b>217.422.241,92</b>	<b>211.549.355,92</b>
Empleos no financieros (Cap 1 a 7)	146.299.257,54	152.858.707,05	212.074.575,29	217.214.986,19	211.339.551,22
Empleos no financieros (Cap 1 a 7) deducidos g. finan no agregables	145.631.931,03	152.405.119,02	211.365.092,77	216.489.069,60	210.599.002,16
Superavit	40.097.994,70	33.329.765,32	-1.912.880,55	-72.273,95	-3.597.887,75

Una vez eliminadas las operaciones internas las proyecciones presentan el siguiente estado:

Proyección de Previsiones iniciales	2019	2020	2021	2022	2023
Cap. 1 Impuestos directos	57.059.916,71	57.615.091,26	61.413.439,54	62.028.683,85	62.894.727,00
Cap. 2 Impuestos indirectos	28.845.626,69	26.700.513,51	29.371.993,46	30.363.096,90	31.113.263,61
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	20.893.681,53	19.144.241,28	22.928.630,09	22.785.516,74	22.928.537,90
Cap. 4 Transferencias corrientes	45.690.748,18	44.776.619,54	47.162.470,11	49.247.264,60	49.676.626,94
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	1.043.211,16	786.806,99	1.110.636,45	1.110.636,45	1.110.636,45
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>153.533.184,27</b>	<b>149.023.272,57</b>	<b>161.987.169,65</b>	<b>165.535.197,54</b>	<b>167.723.791,90</b>
Cap. 6 Enajenación de inversiones	2.924.551,95	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	19.007.196,70	11.473.864,65	18.583.964,22	20.679.660,52	14.631.732,68
<b>Operaciones de capital</b>	<b>21.931.748,65</b>	<b>11.473.864,65</b>	<b>18.583.964,22</b>	<b>20.679.660,52</b>	<b>14.631.732,68</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>175.464.932,92</b>	<b>160.497.137,22</b>	<b>180.571.133,87</b>	<b>186.214.858,06</b>	<b>182.355.524,58</b>
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>175.464.932,92</b>	<b>160.497.137,22</b>	<b>180.571.133,87</b>	<b>186.214.858,06</b>	<b>182.355.524,58</b>
Recursos no financieros (Cap 1 a 7)	175.464.932,92	160.497.137,22	180.571.133,87	186.214.858,06	182.355.524,58



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :04/03/2020 13:47:19

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FF51FA6CCE1C5B443B3CD5BC4CD2AEF9CADD6384 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020009227

Firmantes:

PENA MACHIN MARGARITA

SECRETARIO/A DE JGL

04-03-2020 14:04

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

04-03-2020 14:46

Proyección de Créditos iniciales	2019	2020	2021	2022	2023
Cap. 1 Gastos de personal	56.292.171,41	57.091.633,25	61.816.337,74	63.532.241,70	65.092.824,26
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	58.512.407,17	57.079.126,78	74.181.147,19	76.163.407,29	78.008.391,95
Cap. 3 Gastos financieros	667.326,51	453.588,03	709.482,52	725.916,60	740.549,06
Cap. 4 Transferencias corrientes	3.286.645,85	4.951.144,47	14.988.509,70	18.332.588,90	18.163.608,67
Cap. 5 Fondo de contingencia	0,00	0,00	3.241.593,30	3.247.427,79	3.253.434,85
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>118.758.550,94</b>	<b>119.575.492,53</b>	<b>154.937.070,46</b>	<b>162.001.582,28</b>	<b>165.258.808,79</b>
Cap. 6 Inversiones	2.750.592,88	2.966.335,06	14.837.602,44	11.731.486,91	11.199.585,86
Cap. 7 Transferencias de capital	2.878.486,93	4.421.824,12	12.504.599,41	12.346.807,09	9.285.212,98
<b>Total</b>	<b>5.629.079,81</b>	<b>7.388.159,18</b>	<b>27.342.201,85</b>	<b>24.078.294,00</b>	<b>20.484.798,84</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>124.387.630,75</b>	<b>126.963.651,71</b>	<b>182.279.272,31</b>	<b>186.079.876,28</b>	<b>185.743.607,63</b>
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	10.979.307,47	203.720,19	204.742,11	207.255,73	209.804,70
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>10.979.307,47</b>	<b>203.720,19</b>	<b>204.742,11</b>	<b>207.255,73</b>	<b>209.804,70</b>
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>135.366.938,22</b>	<b>127.167.371,90</b>	<b>182.484.014,42</b>	<b>186.287.132,01</b>	<b>185.953.412,33</b>
Empleos no financieros (Cap 1a 7)	124.387.630,75	126.963.651,71	182.279.272,31	186.079.876,28	185.743.607,63
Empleos no financieros (Cap 1a 7) deducidos g. finan no agregables	123.720.304,24	126.510.063,68	181.569.789,79	185.353.959,69	185.003.058,57
Superavit/deficit	40.097.994,70	33.329.765,32	-19.12.880,55	-72.273,95	-3.597.887,75

Del análisis de la información que se contiene en los cuadros que preceden merece especial mención la evolución de las operaciones de capital, tal y como se indicó en las Directrices del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, que se corresponde con la siguiente:

	2019	2020	2021	2022	2023
Cap. 6 Inversiones	2.750.592,88	2.966.335,06	14.837.602,44	11.731.486,91	11.199.585,86
Cap. 7 Transferencias de capital	2.878.486,93	4.421.824,12	12.504.599,41	12.346.807,09	9.285.212,98
<b>Total</b>	<b>5.629.079,81</b>	<b>7.388.159,18</b>	<b>27.342.201,85</b>	<b>24.078.294,00</b>	<b>20.484.798,84</b>

**Séptimo:** Que para la comprobación del cumplimiento de la Regla de Gasto, en relación con los empleos no financieros, se ha tomado el coeficiente de inejecución resultante de la liquidación de los presupuestos de los años 2015 a 2018, ambos inclusive, y para el año 2019 la proyección de ejecución que se aplica para la remisión trimestral de la información al Ministerio de Hacienda, relativa a la ejecución presupuestaria, resultando los coeficientes de inejecución siguientes

2015	2016	2017	2018	2019
16,41	27,9	20,1	26,72	26,13

Atendiendo a la evolución para los años que conforman el Plan se ha tomado el coeficiente del 21.50 %, 20 % y 25 % para los años 2021 a 2023, respectivamente.

Para los Organismos Autónomos de Música y Deportes, por coincidir con la serie histórica, se aplica el de la proyección trimestral, que se corresponde con el 11%.

Se estima que el importe de gastos financieros deducibles será el mismo importe que se reconoce. Los gastos financiados con aportaciones de otras administraciones públicas estimados son la que se vienen percibiendo habitualmente a excepción de las aportaciones para la ejecución de Áreas de Reforma Integral de determinados polígonos del municipio. En caso de que se conozca la efectividad de tales aportaciones se incorporarán en el presupuesto de cada ejercicio. No se prevén incrementos y disminuciones de recaudación por variaciones normativas que tengan incidencia económica; resultando lo siguiente:

	2019	2020	2021	2022	2023
Suma cap 1 a 7, deducidos gtos financieros no agregab	145.624.757,89	154.900.850,43	203.107.124,19	205.969.084,39	210.669.002,16
Ajustes SEC (Gtos pdtes de aplicar, enajenac terrenos)	-336.841,32	1.934.403,41	-36.908.699,99	-34.344.030,41	-44.580.638,17
Ajustes Consolidación presupuestaria (-)	-22.490.095,43	-33.902.045,83	-29.795.302,98	-31.135.109,91	-25.595.943,59
Gtos financiados por AAPP (-)	-7.525.556,33	-4.745.945,00	-15.126.552,07	-16.992.554,62	-14.119.994,25
GASTO COMPUTABLE	115.272.264,81	118.187.263,01	121.276.569,14	123.497.389,45	126.372.426,15
LÍMITE GASTO COMPUTABLE	123.240.900,05	118.499.888,22	121.496.515,63	123.661.923,44	126.957.929,61
MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GA	7.968.635,24	312.625,21	219.946,48	164.533,99	585.503,46

Para los ajustes SEC referidos a gastos pendientes de aplicar al presupuesto, reintegros de la PIE y devolución de ingresos se ha tenido en cuenta la información relativa a la liquidación del Presupuesto del año 2018. Es preciso tener en cuenta que las devoluciones de la PIE finalizan en el año 2021.

Se evidencia el cumplimiento del objetivo relativo a la tasa de gasto.

**Octavo:** Que para la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en términos SEC 95, se ha aplicado el siguiente método de cálculo:

Para la estimación de la liquidación de los recursos no financieros se ha partido de la previsión de derechos de la proyección de liquidación del año 2019 y se ha puesto en relación con la recaudación neta de los derechos del propio ejercicio y de ejercicios cerrados, al objeto de obtener el coeficiente de realización de derechos en relación con las previsiones iniciales del presupuesto, resultando los estados que se muestran en los anexos relativos al cumplimiento de las reglas.

Una vez practicadas las operaciones a que se ha hecho referencia resulta el estado siguiente:

	2019	2020	2021	2022	2023
RECURSOS NO FINANCIEROS EN LIQUIDACIÓN = Cap 1 a 7 Ing (+)	200.540.317,84	188.887.923,95	202.938.330,77	207.640.494,18	208.021.459,17
EMPLEOS NO FINANCIEROS EN LIQUIDACIÓN = Cap.1 a 7 gtos (-)	154.241.134,52	155.354.438,45	204.646.468,91	207.505.512,40	211.409.551,22
Saldo operaciones no financieras	46.299.183,32	33.533.485,50	-1.708.138,14	134.981,77	-3.388.092,05
Ajustes SEC recaudación (+/-)	-10.493.029,89	-9.256.310,38	-8.867.751,72	-10.700.290,02	-12.555.760,94
Ajustes SEC Gtos pdtes aplicar (+/-)	1.934.403,41	1.934.403,41	1.934.403,41	1.934.403,41	1.934.403,41
Otros ajustes SEC (+/-)PIE 2008-2009, intereses y dev.ingresos	-103.849,22	-103.849,22	-103.849,22	-1.275.987,82	-1.275.987,82
Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto	0,00	0,00	38.843.103,40	36.576.859,18	46.689.405,36
TOTAL AJUSTES SEC	-8.662.475,70	-7.425.756,19	31.805.905,87	26.534.984,75	34.792.060,00
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación	37.636.707,62	26.107.729,32	30.097.767,73	26.669.966,53	31.403.967,95
% Superavit (+) /Déficit (-) público	18,77%	13,82%	14,83%	12,84%	15,10%

Se acredita el cumplimiento del objetivo relativo a la estabilidad presupuestaria.

**Noveno:** Que para la verificación del cumplimiento del objetivo de deuda se ha aplicado el siguiente método de cálculo:

- a) Los importes de la deuda viva se corresponden con los la tabla financiera confeccionada por la Dirección de Gestión Económico Financiera.

Entidad	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Ayuntamiento	38.728.708,00	10.979.307,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Muvisa	5.249.884,00	4.903.091,00	4.550.612,70	4.192.349,22	3.987.607,11	3.780.351,38	3.570.546,68
Total	43.978.592,00	15.882.398,11	4.550.612,70	4.192.349,22	3.987.607,11	3.780.351,38	3.570.546,68



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :04/03/2020 13:47:19

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FF51F6CCE1C5B443B3CD5BC4CD2AEF9CADD6384 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020009227

Firmantes:

PENA MACHIN MARGARITA

SECRETARIO/A DE JGL

04-03-2020 14:04

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

04-03-2020 14:46

b) Los ingresos corrientes consolidados se corresponden con los de las proyecciones de ingresos.

Una vez realizadas las operaciones descritas se obtiene el estado siguiente:

	2019	2020	2021	2022	2023
Deuda viva consolidada prevista a 31 de diciembre	4.550.612,70	4.192.349,22	3.987.607,11	3.780.351,38	3.570.546,68
Ingresos corrientes consolidados	167.640.476,80	166.519.878,04	178.826.419,66	181.916.161,45	185.239.363,79
%Deuda viva sobre ingresos corrientes consolidados	2,71%	2,52%	2,23%	2,08%	1,93%
Deuda viva consolidada. Objetivo 3	75,00%	75,00%	75,00%	75,00%	175,00%

Se constata el cumplimiento del objetivo relativo a la deuda pública.

**Décimo:** En relación con la dotación del Fondo de Contingencia es de indicar que excede de la cuantía del mínimo del 0,5 % del importe de los gastos no financieros exigidos por el artículo 18.4 del Real Decreto Ley 8/2013, ya citado. Al objeto de garantizar los incrementos retributivos que puedan prever las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y aquellas necesidades que puedan ponerse de manifiesto en el transcurso del ejercicio presupuestario no previsibles en el momento de la elaboración de los Presupuestos.

**Undécimo:** Que la normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo, de forma expresa, la elaboración del marco presupuestario a medio plazo. Razón por la cual se puede entender que en virtud de la atribución residual a que hace referencia la letra ñ) del número 4 del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la elaboración corresponda al Alcalde. Que, igualmente, por razón de materia, la atribución de la elaboración del Presupuesto anual, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, está atribuida al Alcalde.

En cuanto a la aprobación, es preciso tener en consideración que, tanto en la Ley Orgánica 2/2012, como en la Orden departamental por la que se regula la remisión de la información, se indica que la elaboración de los presupuestos anuales se realizará teniendo en cuenta el marco presupuestario a medio plazo. Por ello, atendiendo a que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, y en el artículo 15.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal, la competencia de la aprobación del Proyecto de Presupuesto está atribuida al Gobierno Local, es de considerar que corresponde a este órgano municipal la aprobación de la propuesta de marco presupuestario a medio plazo que se elabore por el Alcalde o, en su caso, por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, con la conformidad del Alcalde.

Este criterio es coincidente con el fijado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en respuesta dada al Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, con la indicación que de la aprobación se debe dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

**Duodécimo:** Que con ocasión de la tramitación del Plan Presupuestario 2020-2022, por la Intervención se informó lo siguiente:

*" Visto el expediente con número de registro en Intervención 395 relativo a la elaboración del marco presupuestaria a medio plazo (ejercicio 2020-2022) en los*



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :04/03/2020 13:47:19

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FF51FA6CCE1C5B443B3CD5BC4CD2AEF9CADD6384 en la siguiente dirección <https://sede.aytolagaluna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020009227

Firmantes:

PENA MACHIN MARGARITA

SECRETARIO/A DE JGL

04-03-2020 14:04

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

04-03-2020 14:46

*términos de Directiva 2011/85/UE del CONSEJO de 8 de noviembre de 2011 y artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (en adelante, LOEPYSF).*

*Vista los artículos 13 y siguientes de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Visto el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, según el cual, el control permanente se ejerce sobre los expedientes incluidos en el Plan Anual de Control Financiero y en aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.*

*Conforme a la Intervención General del Estado en su informe de 08/05/2019: "Las actuaciones de control permanente no planificables; derivan de una obligación legal y en ningún caso puede incluir actuaciones de carácter voluntario del órgano de control. En este supuesto, se requieren las siguientes condiciones:*

*Han de referirse, en todo caso, al funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico –financiero ( artículos 3.1, 29.1 y 29.2 del RDCIEL."*

*Visto cuanto antecede, se devuelve el expediente, ya que no es objeto de informe de Control Financiero ni de Función Interventora."*

Al concurrir las mismas circunstancias se entiende que no se precisa de la emisión de informe por la Intervención.

Es cuanto se tiene por informar "

En el expediente obra Diligencia del Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, en la que se hace constar que intentada la notificación del Informe al Foro Económico y Social, es inviable porque la renovación de los órganos no ha llegado a término.

En base a lo que antecede se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el Plan Presupuestario para el periodo 20210-2023, una vez eliminadas las operaciones internas, e incrementado el capítulo dos y minorado el seis del estado de gastos por el importe del aumento del contrato del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, conforme a los siguientes términos:



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :04/03/2020 13:47:19

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FF51FA6CCE1C5B443B3CD5BC4CD2AEF9CADD6384 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020009227

Firmantes:

PENA MACHIN MARGARITA

SECRETARIO/A DE JGL

04-03-2020 14:04

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

04-03-2020 14:46

Proyección de Previsiones iniciales	2019	2020	2021	2022	2023
Cap. 1 Impuestos directos	57.059.916,71	57.615.091,26	61.413.439,54	62.028.683,85	62.894.727,00
Cap. 2 Impuestos indirectos	28.845.626,69	26.700.513,51	29.371.993,46	30.363.096,90	31.113.263,61
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	20.893.681,53	19.44.241,28	22.928.630,09	22.785.515,74	22.928.537,90
Cap. 4 Transferencias corrientes	45.690.748,18	44.776.619,54	47.162.470,11	49.247.264,60	49.676.626,94
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	1.043.211,16	786.806,99	1.110.636,45	1.110.636,45	1.110.636,45
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>153.533.184,27</b>	<b>149.023.272,57</b>	<b>161.987.169,65</b>	<b>165.535.197,54</b>	<b>167.723.791,90</b>
Cap. 6 Enajenación de inversiones	2.924.551,95	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	19.007.196,70	11.473.864,65	18.583.964,22	20.679.660,52	14.631.732,68
<b>Operaciones de capital</b>	<b>21.931.748,65</b>	<b>11.473.864,65</b>	<b>18.583.964,22</b>	<b>20.679.660,52</b>	<b>14.631.732,68</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>175.464.932,92</b>	<b>160.497.137,22</b>	<b>180.571.133,87</b>	<b>186.214.858,06</b>	<b>182.355.524,58</b>
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>175.464.932,92</b>	<b>160.497.137,22</b>	<b>180.571.133,87</b>	<b>186.214.858,06</b>	<b>182.355.524,58</b>
Recursos no financieros (Cap 1 a 7)	175.464.932,92	160.497.137,22	180.571.133,87	186.214.858,06	182.355.524,58

Proyección de Créditos iniciales	2019	2020	2021	2022	2023
Cap. 1 Gastos de personal	56.292.171,41	57.091.633,25	61.816.337,74	63.532.241,70	65.092.824,26
Cap. 2 Compra de bienes y servicios	58.512.407,17	57.079.126,78	74.181.147,19	76.163.407,29	78.008.391,95
Cap. 3 Gastos financieros	667.326,51	453.588,03	709.482,52	725.916,60	740.549,06
Cap. 4 Transferencias corrientes	3.286.645,85	4.951.144,47	14.988.509,70	18.332.588,90	18.163.608,67
Cap. 5 Fondo de contingencia	0,00	0,00	3.241.593,30	3.247.427,79	3.253.434,85
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>118.758.550,94</b>	<b>119.575.492,53</b>	<b>154.937.070,46</b>	<b>162.001.582,28</b>	<b>165.258.808,79</b>
Cap. 6 Inversiones	2.750.592,88	2.966.335,06	14.837.602,44	11.731.486,91	11.199.585,86
Cap. 7 Transferencias de capital	2.878.486,93	4.421.824,12	12.504.599,41	12.346.807,09	9.285.212,98
<b>Total</b>	<b>5.629.079,81</b>	<b>7.388.159,18</b>	<b>27.342.201,85</b>	<b>24.078.294,00</b>	<b>20.484.798,84</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>124.387.630,75</b>	<b>126.963.651,71</b>	<b>182.279.272,31</b>	<b>186.079.876,28</b>	<b>185.743.607,63</b>
Cap. 8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	10.979.307,47	203.720,19	204.742,11	207.255,73	209.804,70
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>10.979.307,47</b>	<b>203.720,19</b>	<b>204.742,11</b>	<b>207.255,73</b>	<b>209.804,70</b>
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>135.366.938,22</b>	<b>127.167.371,90</b>	<b>182.484.014,42</b>	<b>186.287.132,01</b>	<b>185.953.412,33</b>
Empleos no financieros (Cap 1 a 7)	124.387.630,75	126.963.651,71	182.279.272,31	186.079.876,28	185.743.607,63
Empleos no financieros (Cap 1 a 7) deducidos g. finan no agregables	123.720.304,24	126.510.063,68	181.569.789,79	185.353.959,69	185.003.058,57
Superavit/deficit	40.097.994,70	33.329.765,32	-19.12.880,55	-72.273,95	-3.597.887,75

**Segundo:** Remitir la información contenida en el Plan Presupuestario al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**Tercero:** Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno y al Foro Económico Social.

**Cuarto:** Publicar el acuerdo en la página web municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta.

La Secretaria de la Junta.  
Fdo.: Margarita Pena Machín.

**CÚMPLASE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :04/03/2020 13:47:19

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FF51FA6CCE1C5B443B3CD5BC4CD2AEF9CADD6384 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020009227

Firmantes:

PENA MACHIN MARGARITA

SECRETARIO/A DE JGL

04-03-2020 14:04

GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY

ALCALDE PRESIDENTE

04-03-2020 14:46